PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: Mariela de Jesús Narváez Arteaga
DEMANDADOS: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Nini Johana Fernández Jácome, Carlos Rafael Fernández Jácome, Carmen Patricia Fernández Jácome y Luisa Fernanda Fernández Jácome en su calidad de herederos y contra los Herederos indeterminados de la señora Yudis Raquel Jácome Guerrero
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00161-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 2119

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: Aquí

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, mediante providencia del 16 de noviembre de 2021, se ordenó requerir a la secretaria del despacho a que procediera a incluir a los herederos indeterminados de la señora Yudis Raquel Jácome Guerrero en el registro de personas emplazadas y se designó como nueva curadora ad litem a la Dra. Mayerlin Marimon Escudero quien se notificó y contestó la demanda. Cartagena de Indias, 10 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el despacho que, mediante providencia del 16 de noviembre de 2021, se ordenó requerir a la secretaria del despacho, para que incluyera en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados de la señora Yudis Raquel Jácome Guerrero y se designó como curadora ad litem a la Dra. Mayerlin Marimón Escudero.

Adicionalmente, una revisión del expediente digital deja ver que la parte demandante procedió al emplazamiento de los herederos indeterminados, en la forma prevista en el artículo 108 de CGP, realizando la publicación del emplazamiento en el diario El Espectador, el domingo 07 de abril de 2019.

Con relación a la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se advierte en el expediente digital constancia de la secretaria del juzgado la realizó (archivo pdf 32ConstanciaEmplazamientoHerederosIndeterminados.pdf). Que además verificado el sistema Tyba los terceros vinculados como herederos indeterminados se encuentran emplazados.

Ahora bien, con respecto a la contestación de la demanda por parte de la curadora ad litem, la Dra. Mallerlin Marimon Escudero informó en el memorial del día 06 de diciembre de 2021 (33MemorialAutoNombraCurador.pdf), que el juzgado erró al

enviar la comunicación del nombramiento pues la dirigió a un correo electrónico que no corresponde al registrado en el registro nacional de abogados, por lo que solicitó el envío del expediente digital al correo judicialactuacion@gmail.com.

Lo cierto es que, en el correo del despacho, no hay evidencia de haberse atendido aquella solicitud; no obstante, la mencionada curadora ad litem contestó la demandada el 25 de enero de 2022 (34ContestacionDemanda.pdf); por lo tanto, se tendrá como notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP, de allí que se procede al estudio de la contestación, y una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S, por lo que será admitida.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener por notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente a la Dra. Mayerlin Marimón Escudero **en su calidad de curadora ad litem de los** herederos indeterminados de la señora Yudis Raquel Jácome Guerrero y declarar cumplida la notificación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Segundo: Admitir la contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados de la señora Yudis Raquel Jacome Guerrero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Señalar el **13 de diciembre de 2022 a las 09:30 am**., para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas, y Audiencia de Tramite y Juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/16029637

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
JUEZ

GBJ
Correos electrónicos:
juridico.2013@outlook.es
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
anarosaalvis@gmail.com
abogadoscolpensionesdmv@gmail.com
judicialactuacion@gmail.com
jdiazrealesjuridico@gmail.com

Claudia Angelica Martinez Castillo

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a81640a77d963fe03b99899851520a6d5ecf1dfea5bade34f6e59d268d378a**

Documento firmado electrónicamente en 11-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx